



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2024-MDCH/A

Checca, 22 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

En merito a las facultades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, se efectuará la designación del FISCALIZADOR DEL NUCLEO EJECUTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE VÍAS VECINALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE KAPARACHI CCOLPAPATA, QUILLIHUARA CENTRAL, TANDABAMBA, TECRANCA, QHORA PUCARA, YARABAMBA, CASANTA, SANTA CRUZ, SAYRUSA, QUILLIHUARA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 6 del Artículo 20 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe literalmente lo siguiente:

Es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Concordante con lo dispuesto en el Artículo 43 de la misma norma que señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, es decir son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, del mismo modo el Artículo IV del Título Preliminar del dispositivo legal precitado en el párrafo precedente, prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, ahora bien, en relación al presente caso en concreto, el Artículo 10° del mismo cuerpo normativo precitado precedentemente, señala respecto a las "ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, que vienen a ser las siguientes:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, FONCODES es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como misión promover, canalizar y asistir a la gestión de recursos públicos y privados para generar oportunidades económicas y mejorar capacidades humanas e instituciones que contribuyan al desarrollo local sostenible e incluso reduciendo efectivamente la pobreza, en el marco de la estrategia nacional;

Que, en ese sentido el MINDIS a través se FONCODES viene ejecutando proyectos de generación de oportunidades económicas, conjuntamente con la población beneficiada y los gobiernos locales a través de núcleos ejecutores que vienen a ser la comunidad organizada para gestionar y ejecutar proyectos en su beneficio;

Que, los Núcleos Ejecutores deben ser representados por el Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, conformado por un presidente, secretario, tesorero elegidos democráticamente y el fiscal designado por el Gobierno Local;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Regidora FRANCISCA YOLANDA CONSA, FISCALIZADORA DEL NUCLEO EJECUTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE VÍAS VECINALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE KAPARACHI CCOLPAPATA, QUILLIHUARA CENTRAL, TANDABAMBA, TECRANCA, QHORA PUCARA, YARABAMBA, CASANTA, SANTA CRUZ, SAYRUSA, QUILLIHUARA, debiendo cumplir sus funciones conforme a la normativa vigente para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Regidora designada actuara en el cargo de Fiscal de los Núcleos Ejecutores, a partir del día 22 de mayo del presente ejercicio fiscal 2024, vigilando la ejecución de la Actividad de mantenimiento a través de convenio celebrado entre FONCODES y la Municipalidad Distrital de Checca

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes involucradas en la presente, tales como FONCODES, así como a las demás áreas administrativas correspondientes de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
o Gerencia Municipal
o FONCODES
o Unidad de Informática y Estadística
o Interesado.
o Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Avila
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca